



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

Los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan que las consultas entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deben mejorar la capacidad del Consejo para adoptar decisiones apropiadas, eficaces y oportunas en el cumplimiento de sus responsabilidades, y recuerdan las funciones del Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2002/56](#)).

A este respecto, los miembros del Consejo de Seguridad reafirman su compromiso de utilizar plenamente y mejorar el proceso existente de consulta con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de garantizar la plena consideración por el Consejo de las opiniones y preocupaciones de esos países.

Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que las medidas siguientes, que son complementarias a las que figuran en sus resoluciones [1353 \(2001\)](#) y [2086 \(2013\)](#) y en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2010/507](#)), contribuyen a la consecución del objetivo de mejorar la interacción y consulta con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía:

1. Antes de la constitución de una operación de mantenimiento de la paz, se alienta a la Secretaría a que haga un llamamiento lo más amplio posible en favor de contribuciones a esa operación. Una vez que se hayan determinado posibles contribuyentes, la Secretaría les ofrecerá toda la información necesaria para facilitar su adopción de decisiones con respecto a la participación en la operación.

2. El Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz seguirá celebrando reuniones periódicas con los países que aportan contingentes y con los países que aportan fuerzas de policía acerca de las cuestiones pertinentes.

3. Los miembros del Consejo de Seguridad ponen de relieve la importancia de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, incluso a solicitud de éstos, sobre situaciones de urgencia que afectan a sus operaciones, especialmente en lo que respecta a la protección y la seguridad de su personal sobre el terreno.

4. Los miembros del Consejo de Seguridad ponen también de relieve la importancia de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en las situaciones de transición de una operación de mantenimiento de la paz a una operación de consolidación de la paz, así como sobre los principales



cambios en una operación, como la retirada, la reducción del tamaño o la terminación.

5. En lo que respecta a la renovación de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, la Secretaría proporcionará a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía una copia del informe del Secretario General con suficiente antelación, en la medida de lo posible, a fin de que se lleven a cabo los preparativos y las reuniones oportunas con dichos países antes del debate entre los miembros del Consejo.

6. La Presidencia del Consejo de Seguridad presentará un informe al Consejo sobre las consultas celebradas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

7. El Consejo de Seguridad podrá, según proceda, celebrar reuniones oficiosas con el fin de fomentar un diálogo más interactivo entre los miembros del Consejo y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.
